

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-1999-00335-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: NELSON ALFONSO BALLESTAS ARRIETA
DEMANDADO: JULIANNA ANDREA BALLESTAS FONSECA.

En atención a la solicitud de corrección que realiza el apoderado judicial de la parte demandante en la Exoneración de Alimentos, se constata que efectivamente en el numeral 1° del auto admisorio de fecha 4 de septiembre de 2023, se consignó por error un nombre distinto al de la parte demandada, razón por la cual se procederá a corregir tal falencia.

De otro lado, se le indica a la parte demandante que el correo electrónico utilizado por la ahora demandada para solicitar los depósitos judiciales es el siguiente: julianaandrea_251120@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Corrijase el numeral 1° del auto admisorio de fecha 4 de septiembre de 2023 que había admitido la exoneración de alimentos, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.-ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor NELSON ALFONSO BALLESTAS ARRIETA, a través de apoderado judicial, en contra de JULIANNA ANDREA BALLESTAS FONSECA.”

2.- Póngase en conocimiento de la parte demandada que el correo electrónico utilizado por la ahora demandada para solicitar los depósitos judiciales es el siguiente: julianaandrea_251120@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 153
Fecha: 6 de septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
5 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bf46571ce55ac74d5f8d4689d15816c1a47fac29bcf01168a36914c35584c0**

Documento generado en 05/09/2023 03:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>